

401471cf7925110c80407e72970b091du

La práctica docente, se realizaría en la piscina municipal Cubierta en el horario lectivo de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 22:00 horas. El uso para competiciones deportivas internas e interuniversitarias sería en horario en los que las instalaciones estén libres.

SEGUNDO.- Que FUSA es una institución docente de enseñanza superior universitaria, dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la universidad, la educación, el deporte, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

Y que está interesada en la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Fuente Álamo para el uso de los alumnos universitarios de la UCAM y los alumnos de Formación Profesional integrados en el Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio, con la finalidad de impartir docencia, para la celebración de eventos deportivos y competiciones, para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares en los cursos que ofrece el Ayuntamiento de Fuente Álamo de actividades deportivas y de fisioterapia, y cualquier otra actividad que acuerden las partes.

TERCERO.- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar sus intereses en común en sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ámbito de actuación y objeto del Convenio.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la FUSA mediante el cual aquél cede de uso gratuito a ésta de sus instalaciones deportivas para promocionar y fomentar la práctica de la actividad física y el deporte entre los estudiantes de la UCAM y del Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio, para su uso en la práctica docente y deportiva de los mismos así como para su uso en competiciones deportivas internas e interuniversitarias.

Dentro de los programas concretos a realizar, por parte de estudiantes de la UCAM, se realizarán prácticas en el Centro Municipal de Fisioterapia con el número de registro 20400165 para el desarrollo de todos los programas que se realizan en este centro. Así como los cursos que se llevan a cabo en Escuelas Deportivas Municipales.

SEGUNDA. Compromisos adquiridos.

Para el desarrollo de esta colaboración, las Partes adquieren los siguientes compromisos:

-El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Gestionar o facilitar los trámites administrativos necesarios para este fin.
- b) Mantener las instalaciones en condiciones óptimas de uso y limpieza, y habilitar los espacios necesarios para los fines de esta colaboración.



401471cf7925110c80407e72970b091du

c) A hacer prevalecer a la Fundación como usuario prioritario sobre cualquier otra entidad u organismo, respetándose en todo caso la programación acordada con el Ayuntamiento.

d) Establecer una colaboración recibiendo estudiantes en prácticas de los Grados en Fisioterapia y CAFD de la UCAM así como para los estudios de FP del Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio, relacionados con la actividad física y deportiva Siendo responsabilidad del Ayuntamiento seguir los trámites oportunos que marque la legislación vigente, para alumnos en prácticas cumpliendo todos los

e) Los alumnos del Máster de Fisioterapia del Deporte de la UCAM, podrán ser dados de alta como estudiantes en la Seguridad Social y percibir una ayuda económica no superior a 400 euros mensuales.

-La Fundación se compromete a:

a) Respetar los horarios que se le indiquen, conocer y cumplir y hacer cumplir la normativa de funcionamiento y del uso de las instalaciones cedidas

b) A no ceder a terceros ajenos a este acuerdo el uso de las instalaciones cedidas sin autorización del Ayuntamiento.

c) A la conservación diligente de las instalaciones, como también, en su caso, del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

d) A hacerse responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros (tanto a personas como a instalaciones colindantes) en los bienes puestos a su disposición, causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia en el transcurso de las actividades realizadas en las instalaciones.

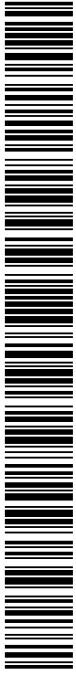
e) Una vez extinguido este Convenio, se pondrá fin al uso de los locales, espacios y equipamientos existentes por el Club, debiendo restituirse al Ayuntamiento en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

TERCERA. Cesión gratuita.

Las partes acuerdan que la presente cesión se efectuará a título gratuito.

En la aplicación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa y las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de cada institución.

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado siempre y cuando dichas colaboraciones sean previamente conocidas y consentidas por escrito por ambas partes.



401471cf7925110c80407e72970b091du

CUARTE. Duración.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de firma y tendrá una duración de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro cursos académicos.

En este caso deberá hacerse mediante notificación expresa, escrita y fehaciente con una antelación de xxxxxxxx días antes del inicio de cada cuatrimestre para no perjudicar a los estudiantes en prácticas ni al desarrollo de competiciones activas.

La finalización del Convenio marco no implicará necesariamente la finalización de los acuerdos específicos que estuvieran vigentes, si las actividades y obligaciones en ellos recogidos no se han cumplido Por tanto, de haber prácticas, actividades o competiciones en curso deberá permitirse su finalización.

QUINTA. Acuerdos específicos.

El presente Convenio marco de colaboración se concretará en acuerdos específicos en el área del Servicio Municipal de Medicina Deportiva para alumnos de fisioterapia y Máster y para alumnos de Actividad física y deporte en las Escuelas Municipales. Se desarrollará en la comisión mixta las prácticas a realizar por los alumnos de Fisioterapia y Máster dentro de los horarios que hay establecidos en la Piscina Municipal Cubierta; de igual forma para los alumnos de CAFD en los horarios establecidos en las Escuelas Deportivas Municipales.

SEXTA. Comisión mixta.

Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento del presente Convenio marco y los posteriores acuerdos específicos que se deriven del mismo, integrada por dos miembros de la Fundación y por parte del Ayuntamiento, el Concejal de Deportes y el Director Técnico de Deportes, que se reunirá para asegurar el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

Las funciones de la comisión serán:

-Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.

-Esta comisión mixta desarrollará toda la documentación necesaria para la realización de prácticas en el Servicio Municipal de Medicina Deportiva, por parte de alumnos/as de Fisioterapia y Máster y en Las Escuelas Deportivas Municipales, por parte de los alumnos/as de Actividad Física y Deporte.

-Elevación de las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.

-Aclaración y resolución de cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.



401471cf7925110c80407e72970b091du

- Esta Comisión mixta, establecerá con tiempo suficiente (20 días hábiles) la cesión de instalaciones deportivas para el uso de la UCAM, que no afecte al horario establecido en nuestras instalaciones, así como para la práctica deportiva que es utilizada esa instalación.

- Esta Comisión mixta podrá aprobar proyectos presentados por la UCAM para el desarrollo de las prácticas de alumnos/as de fisioterapia y del Máster.

SÉPTIMA. Resolución.

El presente Convenio marco podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo.
- Expiración de su vigencia.
- Incumplimiento por alguna de las partes.

OCTAVA. Regulación y jurisdicción.

El presente Convenio se somete a la legislación española.

Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o de los Acuerdos y/o Anexos específicos en que se concrete.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, en caso de que no se llegara al acuerdo deseado, se someterán expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Murcia capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para resolver cuantas dudas o divergencias pudieran surgir en la interpretación o aplicación del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, una vez leído, firman este documento por duplicado.